

Noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110**

<b>RAD. #</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>MOTIVO NOTIF.</b>
001 2019-00503	VERBAL - PERTENENCIA	ISABEL MARIA CARABALLO PINEDA	WILMAN RICARDO BECERRA DURAN, ELIZABETH BECERRA DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5°. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1°. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy veintidós (22) de Noviembre de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., vence el día Veinticinco (25) de Noviembre - 2021 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

**Firmado Por:**

**Luis Manuel Rivaldo De La Rosa**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Calle 40 N° 44-80 piso 7  
Teléfono 3042628274

Código de verificación: **b907f5d83d858bb812ef3d484639b2bd001de1964247badf6226bef300feb904**

Documento generado en 22/11/2021 11:13:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO 03-11-2021 RAD 2019-0503

heberto perez herazo <heberto\_1963@hotmail.com>

Jue 4/11/2021 12:38 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION 1 CIVIL MPAL RAD 2019-0503 PDF.pdf;

VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE ISABEL CARABALLO

DEMANDADO: WILMAN BECERRA DURAN Y OTRA

RAD. 08-001-40-53-001-2019-00503-00

ASUNTO: SE RECURRE EN RESPOSICION Y SUBSIDIRIAMENTE EN APELACION AUTO DEL 03-11-2021

ATTE

HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO

*HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO*

*Abogado Titulado*

*Universidad del Atlántico*

*Cel.: 3016536956*

*Email: heberto\_1963@hotmail.com*

**Señora:**

**JUEZ PRIMERA (1ª) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

**Ref. Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia Por Prescripción  
Adquisitiva Extraordinaria del Derecho de Dominio de Isabel María  
Caraballo Pineda contra Wilman Ricardo Becerra Duran y Demás  
Personas Indeterminadas.**

**RAD. N° 2019-0503**

**HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO**, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 8.736.601 expedida en Barranquilla, y T.P. N° 211.735 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **heberto\_1963@hotmail.com**, obrando como apoderado del señor **WILMAN RICARDO BECERRA DURAN**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.155.711, domiciliado en esta ciudad, estando dentro del término legal para tal efecto, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 03-11-2021 que niega nulidad por indebida notificación del auto de admisión de la reforma de la demanda de la referencia, contra mi cliente, lo cual procedo a fundamentar bajo los siguientes argumentos:

#### **EN CUANTO A LA REFORMA Y SU FORMA**

El Código General del Proceso a diferencia del Código de Procedimiento Civil, exige que la reforma de la demanda se presente de una vez integrada en un solo escrito; Ello significa que debe presentarse nuevamente la demanda excluyendo o incluyendo las partes, pretensiones, hechos o pruebas que le motivan reformarla. En el caso que nos ocupa la parte demandante presenta la reforma de la demanda en un escrito escueto que solo venimos a conocer en este momento en que se nos hace el envío al correo electrónico.

En este caso nos encontramos que el escrito contentivo de la reforma de la demanda no está adecuado a esa formalidad, es decir, no está presentada nuevamente la demanda en un solo escrito integrando lo reformado, y bajo esta circunstancia fue un error de este despacho admitirla bajo el erróneo entendido que está integrada en un solo escrito, puesto que en el escrito que ahora se me allega a mi correo electrónico no consta toda la demanda integrada, sino un

*HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO*

*Abogado Titulado*

*Universidad del Atlántico*

*Cel.: 3016536956*

*Email: heberto\_1963@hotmail.com*

escrito parcial en el que no está concentrada toda la demanda.

En el escrito en que se cree reformada la demanda en debida forma por ejemplo se dice que se incluye a la señora ELIZABETH BECERRA DURAN, sin señalar su documento de identidad, ni dirección virtual donde recibirá notificaciones o mencionar bajo juramento que se desconocen.

De otro lado se tiene que se modifican un hecho manifestando solo que se hace en cuanto a la explotación económica sin ninguna explicación al respecto, lo cual le resta claridad.

Se reemplaza un testigo sin manifestar que objeto es el del nuevo testigo.

Se pide interrogar a los dos demandados pero sin delimitar el mismo en cuanto a lo que se pretende probar con esa prueba.

Su señoría todas esta argumentaciones que tienen correspondencia con el escueto escrito que no cumple con la formalidad de integración de la reforma en un solo escrito, dejan claro que si existe nulidad y ñpor lo tanto debe darse el trámite que corresponde y que no es otro que darle traslado a la parte demandante del incidente.

De Usted, atentamente,



---

**HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO**

**C.C. N° 8.736.601 de Barranquilla**

**T.P. N° 211.735 del C. S. de la J.**

**Email: heberto\_1963@hotmail.com**



## PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190050300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00503	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIAS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72127228	Alexi Alvear Valderrama
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	32718779	ISABEL CARABALLO PINEDA
Demandado/Indiciado/Causante			Wilman Ricardo Becerra Duran Y Personas Indeterminadas

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	22/11/2021 11:22:02 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL
Etapa Procesal		Fecha Actuación	22/11/2021
Anotación	En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición En Subsidio Apelación Incoado Por La Parte Demandado Contra El Auto De Fecha 03 De Noviembre Del Cursante		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)





	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	05TrasladoSecretarial.Pdf	2021-11-22	Traslado Secretarial	601FFE6689C5D2C6D481A1BAAE8B7EB543C4726A	313	5	1	5	Digital	Activo

